



## Nota actualizada al día 3 de diciembre de 2015 sobre el procedimiento de los Fondos de Financiación

---

Durante el periodo de julio a agosto de 2015 se habilitó un procedimiento para solicitar la adhesión a los Fondos de Financiación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre:

- Fondo de Impulso Económico para 2015
- Fondo de Ordenación en aplicación del artículo 39.1b) para 2015

Aquellas Entidades locales que hubieran solicitado la adhesión a uno de los citados fondos y recibido Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (en adelante, SGCAL) han de proceder conforme al siguiente calendario:

### **I.- En el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación (en todo caso, hasta el día 11 de diciembre):**

Las Entidades locales han de refinanciar en el mercado en términos de prudencia financiera, según la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, **las operaciones de préstamo** relacionadas en la Resolución de la SGCAL.

Posteriormente, **hasta el día 11 de diciembre**, incluido, han de comunicar en la aplicación disponible en la OVEL las operaciones de préstamo que se hubieran podido refinanciar en términos de prudencia financiera.



- El enlace para el Fondo de Impulso Económico 2015 es:

**Compartimento Fondo de Impulso Económico regulado en el RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre**

Año 2015: [Aplicación para la presentación por municipios incluidos en el art. 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico de 2015 regulado en la misma norma y para sentencias judiciales firmes.](#)

- El enlace para el Fondo de Ordenación 2015 es:

**Compartimento Fondo de Ordenación regulado en el RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre**

Año 2015: [Aplicación para la presentación por municipios incluidos en el art. 39.1.b\) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, regulado en el RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación- prudencia financiera de 2015 regulado en la misma norma y para sentencias judiciales firmes.](#)

## II.- Instrucción por parte de este Ministerio a ICO comunicando lo siguiente:

Fecha prevista: **14 de diciembre**

- Las operaciones de préstamo refinanciadas en términos de prudencia financiera cuyos vencimientos se atenderían con cargo a los Fondos de Financiación de 2015.
- Las sentencias firmes comunicadas por las Entidades locales que deben ser atendidas mediante la formalización de operaciones de préstamo con cargo a los Fondos de Financiación de 2015.
- Durante este periodo las Entidades locales deben aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a las



condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014 y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estas operaciones no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga la tutela financiera de las Entidades locales ni las operaciones de refinanciación indicadas en el apartado I.

**III.- Formalización, por parte de las Entidades locales, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo a los Fondos de Financiación.**

**Entre los días 16 y 21 de diciembre** las Entidades financieras o el ICO se pondrán en contacto con las Entidades locales.

**IV.- Las consultas sobre el desarrollo de este procedimiento deben dirigirse al buzón de correo electrónico: [consultas.planesajuste\\_eell@minhap.es](mailto:consultas.planesajuste_eell@minhap.es)**

Madrid, 3 de diciembre de 2015